

## DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Grado - 2013-14

(Original 1ª)

Semana)

APELLIDOS:

NOMBRE

Teléfono:

Centro asociado al que pertenece (si es distinto al CA donde realiza el examen)

Correo electrónico (OPCIONAL):

### INSTRUCCIONES

**SÓLO PUEDE UTILIZAR EL PROGRAMA OFICIAL DE LA ASIGNATURA.**

RESPONDA ÚNICAMENTE EN ESTOS DOS FOLIOS (EN EL ESPACIO INDICADO PARA CADA PARTE). *UTILICE ANVERSO Y REVERSO.*

NO SE ADMITIRÁN HOJAS ADICIONALES.

RESPONDA SIGUIENDO EL MISMO ORDEN DE LAS PREGUNTAS.

**La PARTE TEÓRICA se integra por cuatro preguntas, a espacio tasado, de las cuales ha de responder sólo a tres.**

**La PARTE PRÁCTICA se integra por dos casos prácticos.**

Revisión: mediante escrito dirigido al área de conocimiento de Derecho internacional privado. Fax: 91.398.6170. Correo electrónico: [diprivado@der.uned.es](mailto:diprivado@der.uned.es).

---

### PARTE TEÓRICA

**SÓLO ha de responder tres de las cuatro preguntas**

1. Relaciones objeto del Derecho internacional privado
2. Ámbito de aplicación personal del Reglamento Bruselas I relativo a la competencia judicial internacional en materia civil y mercantil
3. ¿Cuáles son los regímenes de reconocimiento de sentencias contemplados en el ordenamiento español?
4. ¿Qué se tutela a través de la excepción de orden público cuando opera en la determinación del derecho aplicable?

**CASO PRÁCTICO 1:** J. Cuesta, de nacionalidad portuguesa, obtiene una sentencia a su favor dictada por un juez francés en el que se condena a una empresa norteamericana a pagarle la cantidad de 150,000\$ y desea ejecutarla en España, donde la empresa deudora tiene una filial. Se pregunta

1. ¿Son competentes los tribunales españoles para conocer del asunto? ¿Qué texto legal sería aplicable? Motive su respuesta
2. ¿Qué requisitos habrá de cumplir la sentencia para ser reconocida conforme al texto que usted cree aplicable?

**CASO PRACTICO 2:** *“Ante la falta de prueba del Derecho extranjero aplicable, como proclama la sentencia recurrida, la conclusión no puede ser la en ella decretada consistente en desestimar la demanda como consecuencia de imponer a la trabajadora demandante la obligación de probar un derecho extranjero que no había alegado y cuyo contenido discutía precisamente en el recurso de suplicación por dicha parte interpuesto y en tal concreto extremo estimado, sino que la solución de este problema... debe ser la de aplicar el derecho interno español para resolver el litigio [STS (Sala de lo Social) de 22.5.2001].*

1. Régimen de alegación y prueba del derecho extranjero: ¿qué normas del Ordenamiento jurídico español regulan esta cuestión?
2. Alegación y carga de la prueba en el proceso ¿a quién corresponde? alegar y probar el derecho extranjero: al demandante, al demandado y/o al juez?